

Iglesia vasca, una Iglesia de vencedores y vencidos. La represión del clero vasco durante el franquismo

Anabella Barroso Arahuetes

Instituto Diocesano de Teología
y Pastoral de Bilbao

Heridas de guerra

Tras la Guerra Civil española, la Iglesia en su conjunto se puso al lado de los vencedores y se convirtió en la principal fuente de legitimación de un régimen político que oficialmente se declaraba católico. En el País Vasco, donde muchos curas y católicos se habían mostrado neutrales o muy próximos a la causa republicana ¹, la situación amenazaba con ser escabrosa, al situarse una parte importante de la Iglesia en el bando de los vencidos. Un pueblo tradicionalmente católico, con un seminario floreciente y una formación doctrinal muy buena, no apoyaba a la llamada cruzada. Y parte de su clero, desde entonces conocido como clero vasco ², también estaba en lo que los franquistas no dudaron en denominar «contubernio de vascos y comunistas». Los nacionalistas vascos y los republicanos quedaron, desde entonces, bajo el denominador común de víctimas de un mismo agresor sufriendo la represión del régimen con diversa intensidad a lo largo de los años de mandato de Franco.

¹ Véase, por ejemplo, LABOA, J. M.: *Iglesia e intolerancias: la Guerra Civil*, Madrid, 1987.

Clero vasco es aquella parte del clero de las diócesis vascas que no se adhirió a los movimientos totalitarios. Clero que comprende tanto a aquellos sacerdotes y religiosos que se declararon abiertamente contrarios al movimiento insurgente español del 18 de julio de 1936, como a los que se habían limitado a no simpatizar con las ideas e intereses de los elementos o grupos del bando de Franco. (D'IRAMUNO, X.: *El clero vasco*, Bayona, 1946.)

Curas asesinados, en la cárcel o desterrados, el obispo Múgica alejado de su diócesis y el Seminario de Vitoria cerrado no eran las mejores cartas de presentación para un régimen que pregonaba ostentosamente su catolicismo a ultranza. El clero vasco vencido en la guerra tuvo serias reticencias para aceptar el nuevo orden impuesto por los vencedores. Por otra parte, tampoco el nuevo régimen hizo esfuerzo alguno por limpiar la ilegitimidad de su origen mediante un ejercicio del poder que satisficiera ni siquiera mínimamente las aspiraciones vascas. Para el clero vasco el final de la guerra fue sinónimo de represión, por la que, de una u otra forma, se vio afectado un tercio de la población clerical de la entonces macrodiócesis de Vitoria (unos 750 eclesiásticos) ¹. La actuación de parte de la clerecía del País Vasco ponía en evidencia la falsedad de la propaganda franquista e invalidaba, en parte, una de las más valiosas fuentes de legitimación del levantamiento del 18 de julio y del régimen surgido tras la victoria del bando sublevado. No debe extrañar, por tanto, la represión sufrida por este clero durante la contienda ¹, ni que los mandatarios franquistas conservaran de forma indeleble en su memoria la actitud de los sacerdotes vascos, considerando sospechosos de separatismo y disidencia todos los actos en los que estuviera implicado el clero vasco, muy pronto conocido en los informes oficiales como «clero separatista».

Así, la guerra truncó la floreciente Iglesia del País Vasco ⁵ y contribuyó a ahondar las disensiones internas, añadiéndose desde entonces

³ En años posteriores la lista de sacerdotes vascos multados, encarcelados, fusilados... en la Guerra Civil aparecerá publicada en las hojas clandestinas del clero (Egi Billa, *Sine Nomine*). Es manifiesta la voluntad de las generaciones jóvenes del clero vasco de mantener vivo el recuerdo de la actuación de sus predecesores en la guerra. Esta postura, siempre ensalzada por estas publicaciones, es su modelo de comportamiento y lo que justifica y da sentido a la lucha. En RENTERÍA, J.: *Pueblo vasco e Iglesia*, 2.º vol., Bilbao, 1986, pp. 169-176, donde reproduce la lista de presbíteros vascos ausentes en 1940 de la diócesis vasca después de la Guerra Civil. Ver también MONTERO, A.: *Historia de la persecución religiosa en España 1936-1939*, Madrid, 1961.

¹ Los sacerdotes muertos del lado republicano no aparecen en el Boletín Oficial, pero murieron casi todos en el asalto a los barcos Cabo Quilates y Altuna Mendi, antes de que el Gobierno de Euskadi se constituyera, y otros murieron en el asalto a las cárceles el día 4 de enero de 1937, a raíz de *Ilh* hombard'to en el que también murieron varios civiles. Los fusilados en el bando rebelde fueron ejecutados en el año 1936, menos el P. Román, carmelita, que lo fue en 1937. Bilbao cayó el 19 de junio de 1937 y El Carmelo de Begoña se convirtió en cárcel de curas. Allí estuvieron 95 sacerdotes y otros 47 fueron reclusos en Dueñas (Palencia). Véase MONTERO, A.: *Historia de la persecución religiosa en España 1936-1939*, Madrid, 1961.

⁵ Para valorar la Iglesia vasca anterior a la guerra es ineludible la consulta de

la distinción entre una Iglesia vencedora y una Iglesia vencida. Desde entonces, las diferencias se concretaron entre los que, habiendo simpatizado con los franquistas, se comprometieron y apoyaron a los vencedores y los que no. Las repercusiones de tal división no se hicieron esperar. Para acomodar por entero la diócesis vitoriana al orden político dominante se recurrió al hasta entonces obispo auxiliar de Valencia, del que Franco había dicho «es un hombre que hablará de Dios hablando de España». Durante su pontificado, Monseñor Laucirica potenció la línea pastoral y religiosa anterior a la Guerra Civil, promovió un estilo de sacerdote con profunda esviritualidad y trató, por encima de todo, de evitar todo compromiso temporal, sobrevalorando el lema de don Hufino Aldabalde, «sólo sacerdote, siempre sacerdote y en todo sacerdote». En 1943, tras haber firmado el Estado franquista dos años antes un Acuerdo con la Santa Sede para conservar el derecho de presentación de obispos, llegaba a la conflictiva sede vitoriana don Carmelo Ballester.

La espiritualidad del movimiento sacerdotal de Vitoria contrastaba con los excesos cometidos en esos años por el nacionalcatolicismo y consolidó el florecimiento de los estudios del Seminario. Para entonces ya habían sido separados de sus cátedras todos aquellos profesores de dudosa fidelidad al régimen y habían vuelto a la diócesis algunos sacerdotes desterrados, pero incorporándose a ministerios parroquiales de segundo orden en el escalafón diocesano. La feligresía alavesa, más firme en sus convicciones franquistas que la vizcaína o la guipuzcoana, fue el refugio obligado de muchos de aquellos sacerdotes sospechosos de hacer política, eufemismo utilizado en la España franquista para designar a los curas que no apoyaban el Movimiento Nacional (1).

Ahora bien, no todo era colaboración con el régimen. Una extensa carta dirigida por curas vascos al Vaticano el 25 de noviembre de 1944 fue el primer eslabón de una larga cadena de protestas clericales que desde el País Vasco elevaron su voz, mediante una carta-denuncia, para condenar los atropellos del régimen y defender los derechos humanos más allá de los límites de su diócesis, en medio del silencio de otras fuerzas políticas y sociales (2). Esta carta al Vaticano no tuvo mayor trascendencia a corto plazo, excepto alertar al sistema franquista acerca

PEREA, J.: *El modelo de Iglesia subyacente en la pastoral del clero vasco (1918-1936)*, Bilbao, Desclée de Brouwer, 1991.

1. Ver GARCÍA DE CORTÁZAR, F.: *La Iglesia que Em/teo AO quiso*, Bilbao, 1987.

Ver en ALDAY, J.: *La voz del clero vasco en defensa de su pueblo*, vol. 1, Ikatx-Erdintza, 1986.

del previsible problema que se le avecinaba en el País Vasco, donde ni Franco ni el régimen podían esgrimir su condición de católicos para legitimar una dictadura. El régimen quiso ver confirmadas las sospechas de separatismo sobre un sector del clero de las diócesis vascas y con esa suspicacia, convertida en obsesión, emprendió una política para intentar domeñar o al menos asegurarse el apoyo de la mayoría de una Iglesia vasca conflictiva.

Tres diócesis y un único problema

En noviembre de 1949 una bula pontificia desgajaba de la macrodiócesis vitoriana los territorios de las provincias de Vizcaya y Guipúzcoa. La desmembración de la diócesis respondía a razones pastorales, porque, realmente, las diferencias entre las zonas y el hecho de estar los centros de mayor vitalidad religiosa alejados del centro de dirección de la diócesis, aconsejaban una separación. Incluso existían razones de carácter histórico para apoyar una medida englobada en un plan más amplio encaminado a hacer coincidir los límites civiles de las provincias españolas con los eclesiásticos. Pero no cabe ninguna duda de que fueron motivos políticos los que lograron que, tras arduas negociaciones, Roma accediera a tal reajuste. El Gobierno quería a toda costa hacerse con una Iglesia vasca enteramente sumisa y manejable y pensó que con la fragmentación de la poderosa diócesis vitoriana se acabaría la pesadilla del «nido de separatismo» del Seminario vitoriano, en el que, bajo la óptica franquista, la concentración de estudiantes favorecía el proselitismo nacionalista de los candidatos vascos, guipuzcoanos y vizcaínos sobre todo, al sacerdocio. Con la división de la sede vitoriana, la diplomacia española se había apuntado un buen tanto, pues el Vaticano ni siquiera pudo llevar adelante su proyecto de elevar la sede de Vitoria al rango de metropolitana de las nuevas diócesis vascas, fracasando igualmente cuando intentó hacer la misma operación con la de Pamplona. Cuando en 1956 la sede de Pamplona se convirtió en arzobispado, la diócesis de San Sebastián pasó a ser una de sus sufragáneas, pero Bilbao y Vitoria continuaron perteneciendo a la archidiócesis de Burgos. Es imposible dudar del significado político de esta segunda medida, todavía vigente en la actualidad, y de sus inevitables consecuencias.

Dentro de la estrategia gubernamental para domesticar a las sedes vascas, se incluía la elección de obispos a imagen y semejanza del

régimen para asegurar la adhesión de la Iglesia vasca a Franco. Así, la diócesis bilbaína recibió al madrileño Casimiro Morcillo y el catalán Font Andreu ocupó la sede donostiarra, mientras que el aragonés José María Bueno Monreal se hizo cargo de la de Vitoria. Estos hechos, junto a la situación sociopolítica, no pudieron pasar inadvertidos para el sector menos conformista del clero vasco, que pronto manifestó su descontento con todos los medios a su alcance. El clero vasco, a remolque de las circunstancias, irá renovando sus tácticas reivindicativas y, de forma paralela, el régimen irá empleando medidas represivas más directas.

Represalias civiles y eclesiásticas a los curas «políticos»

Desde mediados de los años 50 muchos de los sacerdotes de las tres provincias vascas, convirtieron lo social en la estrella de la acción pastoral cotidiana en el País Vasco. Un plantel de sacerdotes bien formados en cuestiones sociales en el Seminario de Vitoria fue el encargado de, con diferentes matices, acercarse al mUJHlo obrero. Durante estos años, al hilo de los acontecimientos económicos y las huelgas y protestas sociales, el clero vasco fue elevando sus quejas mediante cartas colectivas. Veinte años después de la Guerra Civil las demandas a favor del pueblo vasco continuaban siendo las mismas, pero las nuevas generaciones sacerdotales consideraban que había que hacer algo más que promocionar el renacimiento cultural vasco y el cultivo del euskera. En mayo de 1960, la calma tensa de las diócesis vascas estalla cuando 339 sacerdotes vascos dan a con()cer un escrito³ con el que las reivindicaciones nacionalistas del pueblo vasco entran en escena. Con este documento, los curas vascos cuestionaron abiertamente la legitimidad del régimen franquista y, por ello, ponen fin a la etapa en que «sólo» se movían en el terreno de las ideas en cuestiones políticas. Sin abandonar la clandestinidad pasan al terreno de la acción y, a partir de entonces, muchos sacerdotes incluyeron entre sus obligaciones la de denunciar las injusticias y la de censurar desde los púlpitos muchos de los desmanes del régimen. Las demandas nacionalistas des-

³ Para un análisis completo del contenido y génesis de este y otros documentos del clero vasco, así como de las represalias civiles y eclesiásticas, ver BARRISO, A.: *Sacerdotes bajo la atenta mir((La del régimen franquista*, Bilbao, Desclée de Brouwer, 1995.

bancan a las sociales que, sin desaparecer, ceden terreno y protagonismo ante el empuje, la decisión del clero y la contundente reacción de las autoridades civiles y eclesiásticas, nlllcho más preocupadas, desde entonces, por las intromisiones de los sacerdotes en las cuestiones temporales. La interpretación del papel del sacerdote ante las circunstancias sociopolíticas será la eterna fuente de problemas. lO que para unos es una obligación para otros es una introlllisi(ón inadmisibile en los asuntos temporales. Esto explica la reacción de las autoridades eclesiásticas y civiles ante la publicación de este documento y ante posteriores actuaciones de un sector del clero.

Sin duda el Gobierno franquista, a juzgar por su contundente reacción y por las presiones ejercidas sobre las autoridades eclesiásticas para que amonestaran a sus díscolos subordinados, se había sentido ofendido por las acusaciones vertidas por los 339 en su informe. Lo que más asustó al Gobierno fue la enorme difusión recibida por un documento que contradecía de forma contundente toda la propaganda oficial sobre los logros del régimen, en un momento en el que España había conseguido la aceptación internacional y comenzaba su despegue económico. Además, en el País Vasco, unos meses antes había nacido ETA y ninguno de los gobernadores civiles dudaba a la altura de 1960 del apoyo incondicional de parte del clero vasco a los nacionalistas. No parece difícil entender el nerviosismo provocado por la aparición en medio de ese clima de un escrito que, como el de los 339, cuestionaba la legitimidad de todo el sistema franquista. La gran divulgación alcanzada por el documento contribuyó a pasar del desasosiego a una abierta desconfianza hacia el clero firmante y explica la actuación de las autoridades civiles.

«Asimismo se adoptaron medidas represivas a los sacerdotes residentes en esta provincia y firmantes de la “carta de los 339 a sus Obispos” retirándoles provisionalmente sus pasaportes, retrasándoles la expedición de visados, licencias de caza... etc. para que pudiera servirles de advertencia para su rectificación en las sucesivas actuaciones de los mismos» ⁹.

De todas maneras, el poder civil optó por no tomar medidas drásticas y eficaces que, al ser demasiado llamativas, habrían comprometido aun más su imagen. Prefirió que la actuación de los 339 fuera desautorizada y oportunamente sancionada por las propias autoridades eclesiásticas.

⁹ Memoria del Gobierno Civil de Guipúzcoa. Año 1960. Archivo General de la Administración, Legajo 11.310.

Así, desde los Obispos, los equipos diocesanos de gobierno respondieron ante lo que consideraron una grave falta de disciplina, intentando comprobar si las firmas eran auténticas y, sobre todo, conseguir una rectificación. Las sanciones eclesiásticas se aplicaron sobre todo a los sacerdotes considerados (Otilio) mayores instigadores, bien porque recogieron firmas o porque entregaron el documento. Si complicadas fueron las gestiones para adjudicar responsabilidades, no fueron menores las dificultades a la hora de imponer las sanciones. La prudencia y la cautela para no darles excesiva espectacularidad fue la nota más característica. Pocas medidas se tomaron en el mismo verano de 1960, excepto no conceder permisos para salir en verano o suprimir las licencias ministeriales en Vizcaya a los sacerdotes de la provincia de Guipúzcoa que hubieran suscrito el documento.

Los traslados inmediatos de unas parroquias a otras no afectaron a un gran número de sacerdotes, pero sí en años posteriores. La prudencia al imponer las sanciones eclesiásticas incluía su aplicación paulatina. A partir de 1962, haber suscrito la carta de los 339 influía para que cualquier otra implicación en asuntos temporales llevara consigo un cambio dentro de las diócesis o fuera de ellas. Esto explica que de 1960 a 1965 la cuarta parte de los firmantes guipuzcoanos sufran traslados, algunos de ellos en dos o tres ocasiones, mientras que casi un tercio se verá afectado por esta medida en la sede bilbaína. En la diócesis donostiarra, de 1960 a 1965, 46 sacerdotes firmantes cambiarán de una u otra forma de destino dentro de la diócesis. En Vizcaya la cifra de firmantes trasladados asciende a 46. No podemos olvidar las dificultades entrañadas por la realización de un número tan elevado de traslados. Había que buscar parroquias adecuadas, donde no hubiera demasiados sacerdotes afines a las ideas del removido. Todas estas represalias civiles y eclesiásticas apenas trascienden a la opinión pública. Tan sólo las publicaciones clandestinas, en las que desde el primer momento se acoge favorablemente el documento, se hacen eco de ellas ensalzando la valentía y serenidad de los sacerdotes sancionados.

De forma paralela, desde los Obispos intentaron controlar todas las actividades de los sacerdotes, incluso su aspecto exterior, sus predicaciones y, sobre todo, prohibieron las reuniones sacerdotales en las que no estuviera presente el Obispo o un delegado suyo. Esta interdicción respondía más que a la suspicacia de los equipos de gobierno diocesanos, al desasosiego e inquietud provocados en los gobiernos civiles por los previsibles resultados de esas reuniones. No dudaron las autoridades

civiles en estrechar la vigilancia y cuando, a pesar de todo, esas asambleas se llevaban a cabo informaron al Obispado correspondiente. A esta misma voluntad de control por parte de las autoridades responde la especial atención recibida por las publicaciones diocesanas. Trataban de frenar la proliferación de temas extraeclesiales incluidos en estas publicaciones que, en virtud del Concordato, burlaban a la censura oficial. Así, por esta vía, parte de la población recibía una información que, por razones obvias, no llegaba por los cauces debidos. No es difícil suponer las molestias ocasionadas por estas hojas a las autoridades civiles y, a veces, también a la propia jerarquía eclesiástica, que no siempre salía bien parada en octavillas e incluso publicaciones clandestinas elaboradas por sacerdotes, o, al menos, con su consentimiento.

El testigo de los **339** es rápidamente recogido por un número minoritario, pero significativo, de sacerdotes que, incumpliendo las normas de predicación, pronto incluyen en sus sermones asuntos sociales y políticos. La jerarquía eclesiástica, consciente de que sus admoniciones no surten los efectos deseados, intensifica sus reprimendas y sanciona a los más reticentes a atenerse al temario, (con la suspensión del Sagrado Ministerio de la predicación por uno o dos meses y del resto de obligaciones correspondientes al cargo que ocuparan en el momento de ser castigados. Con todo, las autoridades no dejan de sentirse cada vez más interpeladas por unas homilías y escritos clandestinos que cuestionan su legitimidad y van percatándose de la escasa eficacia de las recomendaciones y penas eclesiásticas e intentarán desde muy pronto aplicar sanciones civiles a los sacerdotes que «no se recaten en manifestar públicamente su oposición al régimen». No será fácil y, en principio, las autoridades civiles no pudieron atajar las homilías con la rapidez y ejemplaridad que hubieran deseado, debido a la indefinición del artículo segundo del Concordato por el que «España reconocía a la Iglesia católica el carácter de sociedad perfecta y le garantizaba el libre y pleno ejercicio de su poder espiritual y de su jurisdicción, así como el libre ejercicio de su culto».

Así, en los primeros años de la década de los años 60, tendrán que ver conjugados los sermones con otros delitos (desobediencia, publicación ilegal.) para juzgar los contenidos de las homilías. El caso más llamativo es el de Alberto Gabikagogeaskoa, que, en 1965, tras ser juzgado en Bilbao, previo consentimiento del Obispo, fue juzgado en Madrid por el Tribunal de Orden Público, acusado de propaganda

ilegal¹⁰. Con el juicio y condena de este sacerdote, el poder civil dio un paso adelante e inició una línea de actuación en la que multas, juicios y encarcelamientos fueron cotidianos. Las medidas eclesiásticas fueron más drásticas. Los castigos y los traslados de muchos sacerdotes fueron los asiduos compañeros de viaje que encontraron las palabras recriminatorias de las pastorales. Así, consiguió la jerarquía eclesiástica congratularse con el Gobierno, pero aumentó la oposición de parte del clero al detectar una cesión de autoridad por parte del Obispo.

La difusa barrera entre lo pastoral y lo ilegal

Las intervenciones de algunos sacerdotes en aras de una fe más comprometida y encarnada erosionaron de forma progresiva y paulatina la legitimidad franquista en el País Vasco. Al mismo ritmo que la predicación testimonial aumentaron las denuncias de alcaldes y feligreses porque o se sentían desautorizados ante los fieles o no soportaban a los curas «políticos» con una ideología diferente a la suya. El régimen lo consideró, estrictamente, un problema de orden público y, como tal, intentó solucionarlo. Su principal baza en estos años fue la cooperación de la jerarquía eclesiástica para sancionar y castigar a sacerdotes, sobre todo, cuando cometían las faltas por las que se les acusaba en el ejercicio de sus funciones pastorales. Procuraron las autoridades civiles evitar conflictos concordatarios, no ocasionando a la imagen del régimen en el exterior más daños de los necesarios. Así, esquivaron la espectacularidad que había supuesto el «caso Gabika» y, al contrario de lo sucedido en 1960 con los firmantes del documento de los 339, eludieron las estridentes sanciones colectivas. El poder civil prefirió castigar individualmente con multas a clérigos por falta de respeto a los símbolos franquistas o por homilías que denostaran al sistema franquista delante de los fieles.

El régimen convirtió las actividades pastorales de algunos sacerdotes en objeto de un estrecho control por ser ilegales a los ojos del Gobierno.

¹⁰ El fiscal pedía una multa de 250.000 pesetas y tres años de cárcel, frente a la absolución solicitada por la defensa. Ésta no pudo evitar una condena de tres meses y un día de prisión y una multa de 10.000 pesetas por propaganda ilegal. Ante la declaración de insolvencia por parte del acusado, las autoridades trataron de embargarle la moto y otros objetos personales. Los recursos que presentó fueron desestimados y en 1968 fue arrestado.

No se logró el efecto deseado, porque ni multas, ni juicios ni arrestos amedrentaron a los sacerdotes. Para el desconfiado sistema franquista todo apoyo implícito o explícito al nacionalismo vasco implicaba un fomento y propagación del separatismo vasco y como tal lo reprimió y pretendió erradicarlo. Esta obsesión antiseparatista aumentó progresivamente según avanzó el franquismo y fue una de las responsables de la dureza con que castigó las actividades incluso pastorales del clero del País Vasco, al que desde el principio consideró principal culpable de la propagación del nacionalismo o, según el discurso franquista, separatismo vasco. El servicio de información del régimen no dudó en vigilar las misas, labor que fue desempeñada por los puestos de la guardia civil. Los números asistentes debían escuchar con atención y anotar lo que se dijera o hiciera en los templos, llegando en ocasiones a grabar con un magnetofón las homilías, por lo que, habiéndose percatado de ello, fueron imprecados desde el púlpito por los sacerdotes.

El aluvión de notas informativas generadas por ese esfuerzo controlador ejecutado con auténtica laboriosidad, es un perfecto ejemplo de lo que por encima de todo caracterizó al sistema franquista, cuya voluntad de intervenir en toda la sociedad española quedaba manifiesta cada domingo en muchos templos del País Vasco. La vida económica, social, política, cultural, e incluso eclesiástica: todo tenía que ser inspeccionado y, por tanto, ordenado y preparado para ser dirigido y encajinado bajo la atenta mirada del régimen. Además, constituyen una fuente de valor inestimable para conocer la predicación sacerdotal a favor o en contra de la actuación del Gobierno. En los informes no escatimaron los elogios hacia los «sacerdotes ejemplares» afectos al régimen ni escasearon los comentarios negativos respecto a la ideología de los clérigos cuyas homilías censuraban al sistema franquista. Los «rabiosos» y «furibundos» separatistas o los «acendrados» y «exaltados» nacionalistas, junto a los «progresistas», «avanzados socialmente» o simplemente «indiferentes» deambularon con toda naturalidad en las notas informativas dirigidas al Gobernador Civil y enviadas por éste al Ordinario del lugar, al Director de Política Interior, al Director de Asuntos Eclesiásticos o si era más grave al Ministro de Justicia. Así, por unos conductos o por otros llegaba a los gobiernos civiles y a las más altas instancias políticas información acerca de las actividades pastorales de los sacerdotes. Las autoridades basaban su posterior actuación en estas denuncias de fieles y alcaldes o los informes de guardias civiles y policía. La Ley de Orden Público facultaba a la autoridad

gubernativa a imponer sanciones económicas entre 5.000 y 50.000 pesetas, por lo que si los conceptos vertidos en las homilias atentaban contra la unidad nacional o alteraban el orden público o la paz social, sus autores eran multados ¹¹.

Todo lo que acabamos de señalar es la mejor muestra de la abierta desconfianza del Gobierno franquista hacia algunos sacerdotes. Sus sermones presentaban un punto de comparación respecto a las sesgadas noticias que el régimen tenía a bien conceder a los ciudadanos. Mediada la década de los 60, las autoridades civiles llegaron a la conclusión de que debían aumentar las multas y, si era necesario, los embargos o arrestos sustitutorios. La finalidad de estas medidas era castigar con mayor eficacia la utilización del púlpito por los sacerdotes entrometidos en cuestiones sociopolíticas. Sentado el precedente con Alberto Gabikageaskoa, algunos sacerdotes fueron acusados de alterar el orden público por el contenido subversivo de sus sermones, engrosando la que llegará a ser una larga lista de homilias multadas con sanciones que oscilaban entre 25.000 y 37.500 pesetas. Las autoridades civiles no dudaron en estimar que estas homilias habían alterado el orden público y la convivencia social.

Los sacerdotes afectados no tenían intención de pagar las multas, por lo que se declararon insolventes o recurrieron las sanciones. Por su parte, la autoridad civil desestimó todos los recursos, porque consideraba que poseía plena competencia para corregir las alteraciones de orden público, aunque éstas se produjeran en la Iglesia. El poder civil hacía lo imposible para justificar las sanciones a los curas y lavarse la conciencia, haciendo constar en los informes que los sacerdotes sancionados por su lamentable actitud contra el Gobierno se situaban «voluntariamente dentro de la jurisdicción civil». Incluso en alguna ocasión explicaron las multas como la mejor forma de salvaguardar la dignidad sacerdotal. Pero las medidas represivas no consiguieron eliminar ni las denuncias al régimen desde el púlpito ni las opciones políticas a favor de los obreros y de los nacionalistas de muchos sacerdotes vascos que «creyéndose impunes iban cada día produciéndose de una

¹¹ De 1965 a 1968 se reciben en el Gobierno Civil de Vizcaya un total de 367 informes que afectan a 196 sacerdotes de la diócesis vizcaína (un 24,5% del total). Desde 1966 a 1968 en Guipúzcoa las 171 menciones a actividades del clero se refieren a 71 sacerdotes.

manera más ostensible en sus manifestaciones y actos contrarios al régimen y orden público»¹².

Un sector del clero vasco se oponía al régimen y utilizaba todos los medios a su alcance o los proporcionaba a otros. El sector más radical del clero vasco se autoconvenció de que la actuación en todos los frentes era urgente, aunque, a veces, para intervenir con más eficacia no hubiera más remedio que situarse en la clandestinidad. Además de alentar a la oposición, algunos se integraron en ella. Por su aliento y participación en las manifestaciones obreras y nacionalistas y/o por su integración en el mundo laboral como sacerdotes obreros, apoyando a las huelgas y/o por sus implicaciones en las actividades separatistas más radicales y violentas del País Vasco, muchos sacerdotes vascos se habían integrado en la estructura de oposición al régimen. Para las autoridades franquistas muchos sacerdotes fueron «un verdadero caballo de Troya utilizado por otros grupos marxistas bien preparados y auténticamente revolucionarios y eficaces que se unen a los curas para gozar de la mal entendida inmunidad que les presta el blindaje de las sotanas»¹³. Así, su paso a la acción se convertía en beligerancia y, según las preferencias o la disponibilidad de los sacerdotes, desarrollaron acciones en sus diferentes campos de influencia: obrero, político y eclesial. Al Gobierno no le convencieron nunca las justificaciones pastorales de unas acciones que en el régimen vigente eran totalmente ilegales. Las autoridades civiles castigaron con el consentimiento, en la mayoría de los casos, de la jerarquía eclesiástica a los curas «entrometidos» en cuestiones temporales.

Una cárcel para los curas

El verano del 68 fue decisivo para la evolución sociopolítica del País Vasco. La espiral acción-represión-acción puesta en práctica por ETA había dado resultado. El confusiónismo llegó al máximo en junio de 1968 con la muerte del activista Etxebarrieta y del Guardia Civil Pardines, sorprendiendo a todos fuera de juego. Los gobernadores civiles se convencieron, una vez más, de la importancia de parte del clero

¹² Nota del Gobierno Civil de Vizcaya, 1965, AHCCV, 1965, Clero.

¹³ Informe de la Delegación Nacional Sindical de Vizcaya, titulado «Ambiente sindical en la provincia y actividades de grupos de oposición sindical», Año 1968, Archivo AISS.

corno factor legitimador del separatismo vasco. Sus informes a la Dirección de Política Interior recalcaron el escollo del Concordato para cortar radicalmente estas actividades. Subrayaron la necesidad de tratar a los curas como a cualquier otro ciudadano con implicaciones separatistas, para atajar una situación que amenazaba con escapárseles de las manos.

La preocupación del Gobierno franquista queda manifiesta en los intentos de dictar unas normas para la detención, arresto y prisión de los sacerdotes, cuando con su actuación o conducta infrinjan las leyes de la convivencia civil del país. El Fiscal y el Presidente del Tribunal Supremo dictaron sendas circulares en marzo y julio de 1968. En los dos meses siguientes la Dirección General de Política Interior aclaró también los puntos más confusos del Concordato a fin de guiar las actuaciones policiales. La interpretación del artículo XVI a favor del Estado permitía a la policía detener preventivamente a los inculcados en asuntos criminales sin autorización episcopal. Por otra parte, según estos informes, la inviolabilidad de los lugares sagrados no debía implicar una impunidad para todos los delitos acogidos al amparo eclesiástico, al estar atenuada en aquellos casos de «urgente necesidad» en los que podía intervenir la policía. Se dejaba a la prudente discreción de las propias autoridades gubernativas y policiales la determinación de las circunstancias de urgente necesidad. El registro de la casa cural de urkizu buscando una multicopista y propaganda subversiva, en noviembre de 1967, inauguró una larga serie de registros de dependencias eclesiásticas con autorización policial, pero sin permiso del Ordinario.

Por otra parte, el Concordato señalaba la necesidad de que los sacerdotes cumplieran las penas en una casa religiosa o en un lugar en el que se tuviera en cuenta el estado eclesiástico de los detenidos. Alberto Gabikagogeaskoa inauguró, con el consentimiento de Monseñor Gúrpide, la cárcel concordataria de Zamora. Un acuerdo entre la Iglesia y el Estado posibilitó la habilitación de parte de las dependencias de la prisión zamorana para acoger exclusivamente a los curas conflictivos. El Estado consideraba que la Iglesia carecía de penas y lugares adecuados para que los sacerdotes pagaran por los delitos políticos o atentatorios contra el orden público. Por eso evitó el cumplimiento de las penas por esas faltas en lugares eclesiásticos y prefirió habilitar un lugar para los curas, separándolos a la vez de los otros presos y de otros curas o religiosos. Con ese aislamiento se evitaba el riesgo, si no de contagios, sí de conflictos internos en las casas religiosas. Además, desde 1968 los Obispos de las diócesis vascas veían cómo

cada vez tropezaban con más dificultades para hallar un lugar religioso «adecuado» para acoger a los «Curas políticos». Amén del consentimiento del Superior había que tener en cuenta la ideología de los residentes. Las no sospechosas para los Obispos ponían impedimentos para recibir en sus casas a sacerdotes supuestamente implicados en actividades políticas anti-régimen y las que no ponían pegas no eran convenientes por su afinidad a la ideología de los encausados.

A la altura de 1968 Iglesia y Estado vislumbraron la cárcel de Zamora como una solución aceptable para ambas partes. Pero, a la larga ni el Estado ni la Iglesia se beneficiaron con el obstinado mantenimiento de esta prisión que terminó desprestigiando a sus creadores. Desde aquel traumático verano de 1968 la cárcel con(ordal)aria acogió en odio años a un centenar de clérigos, en su mayoría vizcaínos y guipuzcoanos. Esta cárcel fue la mayor paradoja del supracatólico régimen franquista y de la Iglesia que, a la altura de 1968, realizó semejante concesión. El intento de cumplir al pie de la letra el texto del Concordato en cuanto a los privilegios de los sacerdotes de ser tratados con el «respeto debido a su estado eclesiástico» terminó actuando con un efecto boomerang sobre ambas potestades. Insistentemente, la protesta de sacerdotes del País Vasco, principales clientes del local zamorano, puso el dedo en la llaga de la contradicción que para el régimen suponía competir con los países comunistas por el primer puesto de curas encarcelados. Por otra parte, las quejas clericales ahondaron la herida eclesiástica del contrasentido que continuar permitiendo la existencia de una prisión con(ordal)aria implicaba para una Iglesia con anhelos de recuperar su libertad e independencia del Estado español.

Los sacerdotes vascos, presos en Zamora, habían renunciado a ser beneficiarios de los privilegios de una prisión sacerdotal. Acataban la cárcel, pero de la misma manera que habían optado por luchar por el pueblo vasco deseaban compartir el castigo sin ventaja alguna. Periódicamente solicitaron a sus Obispos la supresión de esta penitenciaría, máximo exponente de la connivencia y el maridaje entre Iglesia y Estado. Este último insistía en una interpretación literal del párrafo del artículo 16 referente al lugar de cumplimiento de penas al igual que la Iglesia abogaba por lo mismo a la hora de denegar el consentimiento episcopal.

Represalias civiles sin autorización episcopal

La Iglesia española intentaba poner tierra de por medio en una relación en la que el Estado español se había mostrado excesivamente posesivo y celoso de sus privilegios. Para un Gobierno que no quería ni creía conveniente cancelar un compromiso hasta ahora beneficioso para ambas partes, resultaba incomprensible lo que no dejaba de considerar una «traición» por parte de la institución eclesiástica. Los intentos jerárquicos de emprender un camino más acorde con las circunstancias postconciliares se tradujeron, principalmente, en una falta de colaboración para castigar a los sacerdotes díscolos, lo cual era muy preocupante en Vizcaya y Guipúzcoa.

La paciencia gubernamental se fue agotando con la progresiva indiferencia eclesiástica ante las peticiones estatales de colaboración para castigar a los curas que tantos quebraderos de cabeza ocasionaban al franquismo de finales de los 60. Hasta ahora el Gobierno había desprestigiado las actividades incluso pastorales de un sector del clero para justificar cara a la galería interior y exterior las sanciones a los curas. Ante los sacerdotes había transferido la culpabilidad del castigo hacia el Ordinario que consentía las multas y/o los juicios a clérigos. Si, como hasta ese momento, la jerarquía hubiera impuesto sanciones o al menos no impidiera el castigo civil de sus indisciplinados sacerdotes, el Gobierno no tendría que comprometer su católica imagen en una labor punitiva que amenazaba con volverse contra el propio Estado.

«Parece incuestionable que la aspereza de la acción (civil contra clérigos podría evitarse, totalmente si la jerarquía estimase oportuno y (Olvienille el ejercicio de ulla jurisdicción cu la que la paternal firmeza pastoral sirviere para restablecer la justicia del orden social, sin que dichosamente llegara a ser necesaria la indeefilJahJe acción del Estado, que vuelle exigida por el orden público y la legítima paz de los ciudadanos, deseosos de vivir protegidos contra la injusta coacción dl' quienes parecen, con su vocación, llamados a más alta y nohl,' actividad que la destructora subversión política» 11.

Pero, a la altura de 1969, la institución eclesiástica, fiel a su objetivo de independizarse del Estado, había optado por dejar ya de cargar con la peor parte en las sanciones a sacerdotes. Por ello, desoyó la

11 Nota verbal, Ministerio de Justicia, Legajo 10.0°)1. bis, julio-agosto 1969.

sugerencia gubernamental y avanzó en la línea de poner obstáculos a los procesos civiles de los sacerdotes. Además, la Iglesia empezó a recomendar pública y privadamente las reformas de las instituciones políticas franquistas. La insistencia gubernamental no convenció a la Iglesia. Cuando arreciaron las actuaciones «subversivas» de parte del clero, la acción judicial chocó con el muro episcopal que desautorizó los procesos a sacerdotes. Aunque únicamente en el caso del Vicario de Pastoral de Bilbao, el régimen proclamara a los cuatro vientos la negativa episcopal; de 1968 a 1971 un total de 75 denegaciones afectaron a 164 sacerdotes incardinados en 21 diócesis. Más de la mitad se referían a sacerdotes del País Vasco, correspondiendo una tercera parte a clérigos de la sede bilbaína y poco más del 10 por 100 a la de San Sebastián¹⁵.

La casi totalidad de los actos imputados a eclesiásticos cuyo proceso había sido impedido por sus Ordinarios eran, en la España franquista, constitutivos de delitos de carácter político, concretamente contra el orden público. Desde muy pronto el Gobierno elevó su protesta por esa interpretación del artículo XVI especialmente perjudicial para el régimen de Franco, cuya política represiva tuvo que sortear el escollo concordatario. Esto se convirtió en la principal preocupación del Gobierno franquista obsesionado por castigar las actividades «extrapastorales» de los curas y para ello puso a punto todos sus recursos legales para contrarrestar el efecto de estas denegaciones, considerando que las causas instruidas por tribunales militares, así como los estados de excepción o de guerra justificaban por sí mismos los arrestos y procesamientos de sacerdotes¹⁶. Al Gobierno no le quedaba más remedio que permitir la impunidad de esos «perniciosos» actos o bien tomar las riendas, bajo su responsabilidad, de la acción punitiva a los curas protagonistas de conflictos. Optó por lo segundo rayando el límite de lo permitido en el Concordato, cuya propia indefinición, de nuevo, terminó perjudicando al Gobierno.

Las razones episcopales para no consentir el proceso civil de sacerdotes fueron diversas. Junto a las graves razones pastorales y a la falta de trascendencia de las faltas denunciadas, menudeó la reivindicación de la potestad episcopal para un juicio exclusivo o al menos previo de los supuestos delitos cometidos en lugar sagrado o con ocasión de

¹⁵ Anejo informe denegaciones. 1968-1971. Ministerio de Justicia, Legajo 10.092.

¹⁶ Nota de la Dirección de Asuntos Eclesiásticos de 2 de mayo de 1969, Ministerio de Justicia, Legajo 10.092.

acto de culto. Algunas veces señalaron que los hechos imputados eran un mero ejercicio de los derechos fundamentales de la persona al dictado de la doctrina social de la Iglesia. De poco sirvieron las protestas gubernamentales por la imprecisión de los Obispos; en ese punto la Iglesia no cedió ni un ápice e hizo constar siempre que el Concordato no exigía la exposición de las causas. En medio de esta batalla legal por interpretar cada uno a su manera el artículo del Concordato en la que se enfrascaron ambas potestades durante estos años, la mayoría de los casos de denegación fue sobreseída y archivada. A pesar del privilegio del fuero, los Obispos españoles consintieron, entre 1968 y 1971, los procesos a 50 sacerdotes por 53 delitos. En 1968 la mayoría de procesos correspondió a sacerdotes vascos, mientras que a partir de 1969, la proporción de éstos descendió de forma considerable, porque, como hemos señalado, aumentó el número de denegaciones de procesos a curas de las diócesis vascas.

En 1970, la celebración del Juicio de Burgos en el que estaban encartados dos sacerdotes (un vizcaíno y un guipuzcoano) recrudeció las tensiones en la sociedad y en la Iglesia del País Vasco. El anuncio de las penas de muerte conmocionó a muchas conciencias españolas y extranjeras al descubrir sin tapujos la dureza represiva del régimen. Como un reguero de pólvora se fueron sucediendo las muestras de solidaridad con los encausados, mientras aumentaba la reacción internacional de protesta. Al poner en entredicho el sistema judicial del régimen, sobre todo las jurisdicciones especiales, la dureza represiva del régimen estuvo en el candelero internacional como si fuera la primera vez que la política franquista utilizara esos procedimientos.

En Vizcaya y Guipúzcoa la protesta ante el consejo de guerra fue general. A los encierros en las iglesias se unieron las colectas, los comentarios en homilías y las reuniones sacerdotales para publicar documentos contrarios al juicio. Las autoridades civiles intensificaron su vigilancia sobre el clero vasco y no dudaron en ver en todas las homilías y reuniones del clero radical las causas del caldo de cultivo favorable para generar los conflictos laborales y las manifestaciones que acompañaron a la celebración del Juicio de Burgos. La prensa española puso en el banquillo a los Obispos de Bilbao y San Sebastián, insistiendo hasta la saciedad en la acusación a los Prelados vascos de fomentar y justificar el terrorismo. La prensa y el Gobierno prefirieron criticar a los Obispos vascos y a todos los que, al cuestionar el sistema judicial, se habían colocado en contra del régimen y aliado de los «separatistas»

y «terroristas». No convenía que nadie olvidara que, en la España de 1970, no estar allado de Franco era estar contra él.

Multas, arrestos, cárcel y un Obispo casi desterrado

Vizcaya iniciaba de la mano de Añoveros una nueva etapa, a la vez que Guipúzcoa lo hará unos meses después con el nombramiento de un Obispo Auxiliar, José María Setién. Ambos serán los encargados de apostar por una separación de las autoridades civiles, en plena consonancia con una Iglesia que claramente había optado por la independencia respecto al Estado. En el País Vasco, el contrapeso a esa separación vendrá de la mano de Monseñor Peralta, cuya gestión al frente de la diócesis alavesa continuará en su línea de apoyo al régimen franquista, mientras verá crecer la contestación interna reclamando la dimisión de un anticuado Obispo en una diócesis en plena ebullición.

El nuevo talante impreso por los Prelados de Guipúzcoa y Vizcaya a las relaciones Obispado-autoridades civiles tropezaba con la incompreensión y la oposición de los grupos extremos. De la misma forma la prohibición de la asistencia de las autoridades al templo en cuerpo de corporación incomodaba al poder civil por la desautorización práctica y la pérdida de legitimidad que cara a los fieles suponía. La actitud y las palabras de los Obispos de Guipúzcoa y Vizcaya irritaban enormemente a las autoridades locales y provinciales tanto civiles como militares, que no comprendían las referencias episcopales a la independencia política y económica de la Iglesia cuando ésta percibía «emolumentos y subvenciones del Estado».

Los gobernadores civiles, cada vez más inquietos por los reproches episcopales, se lamentaron del doble rasero empleado por los Obispos de San Sebastián y sobre todo de Bilbao para censurar severamente la actuación gubernamental, mientras no utilizaban la misma contundencia para criticar a los grupos de oposición al régimen. Las alusiones de las pastorales a la prolongada situación de sacerdotes y seglares en prisión o exilio molestaba especialmente a un poder civil que toleraba a duras penas esas «inoportunas» intromisiones jerárquicas en los asuntos temporales. Los celos y desconfianza hacia las actuaciones «partidistas» de Añoveros y de Setién fueron transmitidas por los informes de los gobernadores civiles a las más altas instancias políticas. Desde 1972 estas referencias crearon el caldo de cultivo apto para que ger-

minaran las sospechas de «tintes de separatismo» en los dirigentes diocesanos, que, en Vizcaya, aflorarán y terminarán convirtiendo en 1974 la predicación de una homilía sobre el aspecto cultural del problema vasco en el mayor conflicto de las relaciones Iglesia-Estado.

Pero las pastorales y la oposición episcopal a la presencia de autoridades en los templos eran únicamente la punta del iceberg. La inquietud gubernamental provenía de una auténtica falta de colaboración de los Obispos vascos a la hora de permitir los procesos civiles a sacerdotes. La negativa episcopal de los procesamientos molestaba en gran medida al Gobierno, sobre todo porque la mayoría se referían a sacerdotes implicados en cuestiones soeipolíticas atentatorias contra el orden público y, a veces, contra la «unidad nacional». El Gobierno se sintió atacado por este obstáculo episcopal y, para esquivarlo, puso a punto todas sus armas legales a la vez que aumentó la represión sobre las intromisiones sacerdotales en asuntos temporales.

Desde 1972, de forma paralela a las gestiones para suprimir la cárcel de Zamora, los Obispos vascos no sólo denegaron los permisos para juzgar a sacerdotes, sino que, a veces, también plantearon problemas para delimitar las atribuciones eclesiásticas y civiles a la hora de determinar dónde iban a cumplir las penas. La disparidad de criterios interpretativos del artículo 16 dificulta los juicios de varios sacerdotes vizcaínos y guipuzcoanos. A juzgar por la lista de sacerdotes detenidos y multados, el Gobierno aguzó su ingenio para esquivar el requisito del consentimiento episcopal a la hora de proceder contra clérigos. Las multas impuestas directamente desde la Dirección General de Seguridad, los arrestos preventivos o los juicios en tribunales militares fueron los principales recursos utilizados por el Gobierno, que, empeñado en una política represiva a ultranza, no admitía la impunidad civil de algunos delitos cometidos por sacerdotes. Un sistema político a la defensiva como era el franquismo de 1972, aceptaba cada vez peor que los sacerdotes desautorizaran dominicalmente al régimen, sin que, salvo excepciones, los responsables recibieran las penas canónicas pertinentes. Por ello intensificó las sanciones gubernativas ante lo que todavía seguía considerando un problema de orden público.

Los cuatro últimos años de vida del franquismo fueron testigos de un amplio repertorio de sanciones económicas a sacerdotes. Desde los gobiernos civiles y la Dirección General de Seguridad se impusieron 108 multas (una media de siete al mes) por sermones «subversivos», siendo 43 los sacerdotes detenidos por impago de las mismas. Los

clérigos vizcaínos se situaron en el primer lugar en el nomenclátor de curas sancionados con un total de 9 multas en 1972, 34 en 1973 y 9 en 1974 (de estas últimas, cuatro son impuestas directamente por la Dirección General de Seguridad). Por no hacer efectivas las multas, cuya cuantía se hallaba entre 10.000 y 375.000 pesetas, la mayoría de los sancionados cumplió arresto sustitutorio en casas religiosas, si bien cuatro fueron llevados a Basauri y 3 de los multados directamente por la Dirección General de Seguridad fueron trasladados sin comunicación oficial al Obispo de la diócesis ni sobre la multa ni sobre el cumplimiento de la pena ¹⁷.

A remolque de los acontecimientos, los sermones iban denunciando la política represiva del régimen o el silencio jerárquico delator de la connivencia de la Iglesia. El problema vasco había salido a la palestra con los sacerdotes radicales desde 1960. Hacía mucho tiempo que muchos sacerdotes reclamaban a la jerarquía el abordaje de este asunto. Monseñor Añoveros pidió a una comisión la redacción de un ciclo catequético acerca del problema vasco, para facilitar a los sacerdotes material y, sobre todo, una pauta de comportamiento a la hora de tratarlo en su acción pastoral. Además, como el objetivo era dar a conocer a los fieles la postura jerárquica, decidieron en el Obispado que una versión resumida de las catequesis se predicaran en el lugar de las homilías. Volvieron a estudiarse las mismas propuestas que se habían hecho a Monseñor Cirarda sobre cómo abordar estos asuntos candentes de la sociedad y de la Iglesia en Vizcaya.

Cuatro días antes de su lectura, la tercera catequesis fue conocida por el Gobernador Civil, que inmediatamente envió al Director de Política Interior un télex con el texto completo y con la carta del Vicario recomendando su lectura literal. También en la Dirección General de Seguridad recibieron información de la Jefatura Superior de Policía de Vizcaya sobre la difusión de la homilía y las diversas reacciones que había provocado entre los sacerdotes. En este ambiente de sospechas en medios policiales y entre las autoridades civiles se leyó la homilía el día 24 de febrero de 1974. La lectura de la homilía se produjo en un ambiente de abierta desconfianza hacia Monseñor Añoveros y, sobre todo, hacia el Vicario de Pastoral, Ubieta, por la carta de presentación del ciclo catequético. Molestaba a las autoridades provinciales más el hecho de

¹⁷ Datos que constan en MARON, C.: *Evangelio, Iglesia y Pueblo Vasco. Análisis teológico de las actividades y comportamientos político-sociales de la Iglesia en Bizkaia (1968-1978)*, Tesina inédita, Universidad de Deusto, 1980.

haber osado abordar el problema vasco que el verdadero tratamiento del mismo. Fue eso precisamente lo que valoró la mayoría del clero diocesano, más o menos descontento con el planteamiento descafeinado, pero satisfecho por el avance implícito que conllevaba el haberlo sacado a la luz. Y eso era también lo que asustó al Gobierno. En esta ocasión¹¹⁰ eran los sacerdotes radicales los que ponían el dedo en la llaga, sino que había sido un Obispo con una autoridad innegable en su diócesis el que planteaba un asunto hasta entonces tabú en las exhortaciones episcopales de las diócesis vascas.

No hubo incidentes en la provincia vizcaína tras la lectura de la homilía. Sin embargo, desde entonces los acontecimientos se sucedieron con rapidez. En principio, la reacción gubernamental pudo parecer desmedida, pero, conocida la trayectoria anterior, no fue en absoluto sorprendente. Hasta ese momento todas las predicaciones testimoniales atentatorias contra la unidad nacional habían sido castigadas con duras sanciones económicas o en su defecto con arrestos sustitutorios. En esa línea el Gobierno respondió a la medida de la categoría del autor de la homilía; al ser un Obispo era más difícil la labor punitiva, pero encontró la solución en el arresto domiciliario de Monseñor Añoveros y de su Vicario de Pastoral. Pocos días después incluso les ordenó a ambos el abandono de la diócesis, pero Monseñor Añoveros resistió diciendo que no saldría hasta recibir una orden del Papa, planteando la posibilidad de una excomunión a quien utilizara la fuerza contra un Obispo. Los periódicos de la prensa oficial, entre ellos *ABC* y *YA*, criticaron incisivamente el error gravísimo del Gobierno.

Con lo que no contaba el Gobierno, cuyas relaciones con la Iglesia atravesaban un momento de distensión, era con el apoyo solidario del Vaticano y de la mayoría de la jerarquía española al Obispo recluido y casi desterrado. Sin embargo, no hay que olvidar que el movimiento de solidaridad general respondía a la necesidad de secundar a la figura de Añoveros y a la figura del Obispo que tiene que ser libre e independiente del poder en su diócesis. No se produce una adhesión incondicional con el hecho concreto expuesto en la predicación. A partir de aquí la homilía que había intentado dar salida a un problema intradivulgado se había desviado hacia otros derroteros, convirtiéndose en la tensión más grave de las relaciones Iglesia-Estado de todo el franquismo. La potencial conflictividad del contenido de la predicación de Añoveros fue utilizada como arma arrojadiza capaz de provocar una ruptura del Concordato, lo cual obligó a Franco y a su Gobierno a

retroceder y a aceptar la urgencia de un nuevo replanteamiento de las relaciones Iglesia-Estado conforme a las «orientaciones de colaboración y mutua independencia».

La homilía fue un catalizador que hizo aflorar a la superficie diocesana muchos problemas soterrados o cerrados (n falso. El caso Añoveros permitió afianzar la situación del Obispo en la diócesis bilbaína, si bien no consiguió superar las divisiones internas de la diócesis. (Ilya vida se resintió en años posteriores al mismo ritmo que la salud de su Obispo. Tras la tensión vivida durante el «Caso Añoveros», las diócesis vascas, sobre todo Vizcaya, despiertan (on la resaca de haber estado en candelero sin haber deseado estar tanto tiempo. En medio de una galvana diocesana, los acontecimientos sociopolíticos de un año especialmente (onflictivo golpean (on fuerza las conciencias de sacerdotes y Obispos del País Vasco.

La predi(a(ión testimonial en 1975 aumentó al mismo tiempo que los acontecimientos. Y de forma paralela el número de multas, diligencias y arrestos sustitutorios. En su recta final, el régimen avanzaba, sin frenos, ha(ía una políti(a represiva (ada vez de mayor dureza. Caso omiso hi(ieron de las recomendaciones y reproches que muchos sacerdotes del País Vasco les hi(ieron desde el púlpito. Por el (ontrario, inmersos en un círculo vicioso de respuesta inmediata ante (ualquier acto de provo(a(ión «subversiva», aumentaron, (omo ya hemos di(ho, las homilías multadas. Habrá que esperar a la muerte de Franco para hallar un gesto de buena voluntad y, sólo entonces, muchas de las que estaban pendientes de pago (on fecha de la muerte de Franco fueron (ondonadas y los que cumplían el arresto pertinente fueron puestos en libertad.

«Con ilotivo llorado falle(illiento S. E. Jefe Estado por respeto a su illetJOría y COMIO recuerdo a su bien probado atJOr a la Iglesia de la que lan devoto hijo se declaró ullillo mensaje. Parti(ipo a V.E. que (n el supuesto de que en esa provin(ia hubiere algún sacerdote o religioso detenido (utllpiendo arresto sustitutorio pago multa impuesta (Otío consecuencia homilía o conferencia y haya sido objeto multa gubernativa (on arreglo preceptos LOP. dispondrá su inmediata puesta en ilH'rlad. Asimismo procederá condonación multas estén pendientes pago» 13.

¹³ Télex del Ministro de Gobernación al Gobernador Civil de Vizcaya de 21 de noviembre de 1975. AHGCV, 1975.

Era un gesto de buena voluntad hacia una Iglesia que, con Tarancón al frente, legitimará el nuevo orden político que surge indeciso tras el franquismo. La Iglesia, una vez más, había dado un espaldarazo moral a un nuevo régimen. En el País Vasco la Iglesia, convertida en beligerante contra la dictadura franquista, ha perdido efectivos (cientos de secularizaciones censadas) y ha quemado muchas etapas en la concienciación de muchos sectores de la población. Pero, llegada la democracia y los partidos políticos, la función paraparlítica de muchos sacerdotes ya no tiene razón de ser. Había que renovar el contenido del compromiso por el que tanto se había abogado en el franquismo. La clave «antidictadura» había desaparecido y la pérdida del papel social del sacerdote en el País Vasco (en este sentido fue notable y un factor más que añadir en la crisis religiosa y la división interna que recorría las tres diócesis vascas).

A modo de conclusión

El régimen franquista surgido tras la Guerra Civil impuso la paz de los vencedores y no perdonó ni buscó la reconciliación con los vencidos. En este último bando, se situó parte del clero vasco que sufrió la represión durante la contienda. A lo largo de los 40 años de duración del régimen franquista, las medidas represivas contra el clero vasco fueron evolucionando. De la dureza de los fusilamientos y los destierros de la guerra, se pasó durante los años 50 a las presiones a la jefatura eclesiástica, siempre elegida a imagen y semejanza del propio Franco, para castigar con suspensiones canónicas y traslados las intromisiones de los sacerdotes en asuntos temporales. A medida que avanza la década de los 60 y el clero va renovando las tácticas reivindicativas, también evolucionan los métodos represivos de un Gobierno que ya no guarda las formas y deja de contar con los permisos episcopales para sancionar, multar, arrestar y encarcelar a los curas. La larga lista de homilías multadas, el caso Añoveros y los más de 100 curas vascos que desde 1968 pasaron por la cárcel concordataria de Zamora así lo demuestran. El régimen siempre lo entendió como un problema de orden público y así lo reprimió y trató de erradicarlo. La obsesión antiseparatista del régimen aumentó progresivamente según avanzó el franquismo y fue una de las responsables de la dureza con que castigó las actividades incluso pastorales del clero del País Vasco, al que desde el principio consideró principal culpable de la propagación del nacionalismo o, según el discurso franquista, separatismo vasco.

